

25 AGO 2006

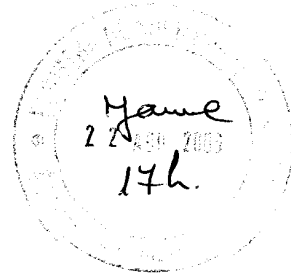
24808

ESCANEAR

DM

Quito 29 de junio del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mi consideración:

Valor \$0,04 c/d.

Adjunto a la presente se servirá encontrar copia certificada de la Escritura de Cesión de Participaciones de la compañía AGRÍCOLA C.G. CIA. LTDA., con expediente No. 13277, a fin de que se proceda a su registro.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Paulina Guarderas Arteta
Gerente.

OK
8/11

R.L.

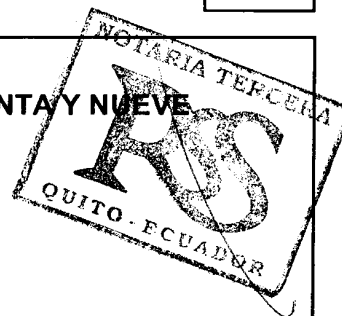
OK, CESION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA.

2006/08/25



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA No. DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE
(2569)



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

**GENOVEVA GUARDERAS ARTETA DE ESPINOSA y
RAÚL ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA**

A FAVOR DE:

**JUAN CARLOS GUARDERAS ARTETA y
MARÍA CRISTINA GUARDERAS ARTETA DE ESPINOSA**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI:

COPIAS:

#####

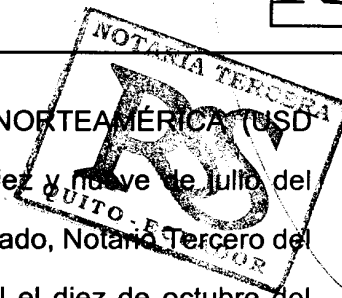
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL SEIS, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen los cónyuges, señora Genoveva Guarderas Arteta de Espinosa y señor Raúl Alfredo Espinosa Espinosa; el señor Juan Carlos Guarderas Arteta, de estado civil casado, representado por el señor Carlos Guarderas Chiriboga, de conformidad al poder que se adjunta; y, la señora María Cristina Guarderas Arteta de Espinosa, de estado civil casada. Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones: a) En calidad de CEDENTES, los cónyuges señora Genoveva Guarderas Arteta de Espinosa y señor Raúl Alfredo Espinosa Espinosa; y, b) En calidad de CESIONARIOS, el señor Juan Carlos Guarderas Arteta, de estado civil casado, representado por el señor Carlos Guarderas Chiriboga, de conformidad al poder que se adjunta; y, la señora María Cristina Guarderas Arteta de Espinosa, de estado civil casada. Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente contrato.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de abril de mil novecientos setenta y siete, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada AGRICOLA C.G. CIA. LTDA., con un capital de UN MILLÓN DE SUCRES (S/. 1'000.000,00); b) Por escritura pública celebrada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres se reformó el Estatuto Social de la Compañía; c) Por escritura pública celebrada el diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital de la Compañía a CUATROCIENTOS OCHENTA

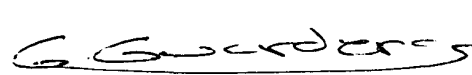


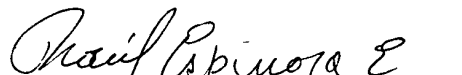
NOTARIA
TERCERA


DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$480,00); d) Mediante escritura celebrada el Diez y nueve de Julio del dos mil dos, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el diez de octubre del mismo año, se procedió a transferir participaciones quedando el capital distribuido de la siguiente forma: señora Genoveva Guarderas Arteta, con seis mil participaciones; y, señor Juan Carlos Guarderas Arteta, con seis mil participaciones. Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; e) El cuatro de mayo del dos mil seis, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía AGRICOLA C.G. CIA. LTDA., resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de participaciones. TERCERA: Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señora Genoveva Guarderas Arteta de Espinosa y señor Raúl Alfredo Espinosa Espinosa, previa a la renuncia al derecho preferente de los socios, proceden a transferir a favor del señor Juan Carlos Guarderas Arteta cinco mil novecientos noventa y nueve (5.999) participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, a favor de la señora María Cristina Guarderas Arteta de Espinosa una (1) participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. CUARTA: Como consecuencia de la transferencia de participaciones que se efectúa por el presente acto, el capital de la compañía queda distribuido de la siguiente manera: señor Juan Carlos Guarderas Arteta, once mil novecientos noventa y nueve (11.999) participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, señora María Cristina Guarderas Arteta de Espinosa una (1) participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. QUINTA: Se deja constancia por parte

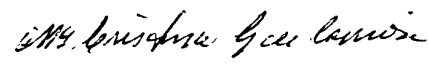


de los cedentes que han sido cancelados en su totalidad por parte de los cesionarios, el valor total de las participaciones SEXTA: Se tomará nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la Compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado) doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Genoveva Guarderas Arteta
CC. 1704605834


Raúl Alfredo Espinosa Espinosa
CC.170476497-4


Carlos Guarderas Chiriboga
CC. 1701803221


María Cristina Guarderas Arteta
CC. 1702869332



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170440505

GUARDERAS ARTETA MARIA GENEVEVA

5 ABRIL 1942

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 1 382 14873

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 52

J. Suarderry

EQUATORIANA***** E13218222

CASADO PAUL ESPINOSA

SECUNDARIA QUEVEDO GONZALES

CARLOS GUARDERAS

GENEVEVA ARTETA

QUITO 18/12/2003

18/02/2015

FORMA No. Pch

Paul Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170180322-1

GUARDERAS CHIRIBOGA CARLOS ANTONIO FABIAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 ABRIL 1926

001- 0400 01199 M.

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1926

Carlos Chiriboga

EQUATORIANA***** E13203222

CASADO GENEVEVA ARTETA

SUPERIOR AGRICULTOR

PABLO GUARDERAS

INES CHIRIBOGA

QUITO 23/08/2002

23/08/2014

REN 0218005

Pch

Pablo Guarderas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170476497-4

RODRIGO ESPINOSA PAUL ALBERTO

25 MAYO 1956

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 004- 0354 04585

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956

Paul Espinosa

EQUATORIANA***** V21114242

CASADO MARIA GUARDERAS ARTETA

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALFREDO ESPINOSA

MARIA DE I. ESPINOSA

QUITO 10/03/2003

10/03/2013

FORMA No. 085290

Maria Guarderas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170286733-2

GUARDERAS ARTETA MARIA CRISTINA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 SEPTIEMBRE 1949

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949

Maria Cristina Espinosa

EQUATORIANA***** E334312244

CASADO NICOLAS ESPINOSA

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

CARLOS GUARDERAS

GENEVEVA ARTETA

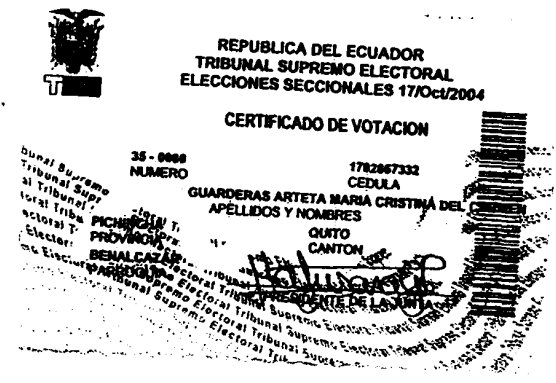
QUITO 18/12/2003

18/12/2015

REN 087043

Pch

Nicolas Espinosa



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una foja es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, martes dieciséis de mayo de dos mil seis.- Firmado: Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.

veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y uno

028433

SEÑOR CONSUL:

En el Libro Especial a su cargo, y de acuerdo con las facultades que la Ley le confiere, sírvase otorgar el presente Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas:



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial, los cónyuges señor Juan Carlos Guarderas Arteta y señora Guadalupe Espinosa Paredes de Guarderas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el estado de TENNESSEE Estados Unidos de Norte América.

SEGUNDA: Los comparecientes señores Juan Carlos Guarderas Arteta y Guadalupe Espinosa Paredes de Guarderas, confieren Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Carlos Guarderas Chiriboga, para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato sea de la naturaleza y cuantía que fuera, relacionado con sus personas y bienes; para que comparezca ante cualquier Juzgado o Tribunal de la República en representación y defensa de sus intereses; para que administre sus bienes en la forma que crea más conveniente. En tal virtud el procurador nombrado podrá vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma disponer o gravar los bienes muebles o inmuebles de los poderdantes, adquirir créditos, otorgar garantías; abrir cuentas corrientes en cualquier banco de la república del Ecuador, girar y cancelar cheques, otorgar recibos y finiquitos; aceptar, girar o endosar pagarés, letras de cambio o cualquier tipo de obligación quirografaria; dar sus bienes en arrendamientos o administración; adquirir nuevos bienes y así mismo administrarlos; iniciar o continuar juicios de la cuantía y naturaleza que sean; interponer recursos, someter a la decisión de árbitros o transigir en la forma y modo que a su juicio sea conveniente, contestar demandas nuevas y absolver posiciones o confesiones judiciales dentro o

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA L.
NOTARIO



fuera de juicio que se solicitaren a los otorgantes. A efecto de todo lo cual, el procurador nombrado hará uso de las facultades comunes a los procuradores y de las especiales a que se refiere el Art. 50 del vigente Código de Procedimiento Civil, que se tendrán como expresamente incorporadas en este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo. Confiere además, facultades para que a nuestro nombre y representación pueda concurrir a celebrar escrituras de constitución de compañías anónimas, limitadas o de cualquier otra clase, suscriba y pague capital en cualquiera de las formas previstas por la Ley, incluyendo aporte de inmuebles, así como para que ceda o transfiera acciones y participaciones de dichas compañías. Le facultamos además, para que concurra a las escrituras de reformas de los estatutos y aumento de capital de compañías existentes y concurra a nuestro nombre y representación con todas las atribuciones de ley a todas las Juntas Generales de Socios y Accionistas.

Usted, señor Consul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.

Dr. Iván Gallegos Domínguez

MATRICULA 686

Ante usted ratificamos y firmamos el presente poder especial con la misma rubrica y firma que acostubramos usar en todo acto publico y privado.

Juan Carlos Guarderas Arteta
 Juan Carlos Guarderas Arteta
 PASAPORTE ECUATORIANO N° 326368
 CEDULA IDENTIDAD N° 17-0365422-9

Guadalupe Espinosa de Guarderas
 Guadalupe Espinosa de Guarderas
 PASAPORTE ECUATORIANO N° 386369
 CEDULA IDENTIDAD 17-0384054-4

Angelo M. Fornozar
 Honorary Consul of
 Ecuador
 11-26-85

Sworn and subscribed to before me
 this 25th day of November, 19 85
Denise J. Webb
 NOTARY PUBLIC
 My commission expires 10-30-89



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Certificación No. 24696

Quito, a 11 DIC. 1985
CERTIFICO que la firma precedente de

Angelo M. FORNOSAT.
Cónsul del H. del Ecuador en Tennessee. U.S.A.
es auténtica.



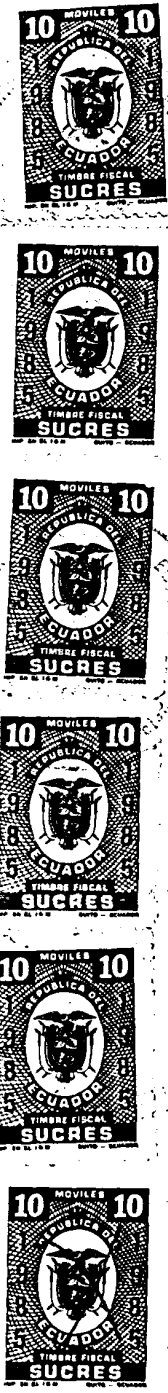
[Handwritten Signature]
Director del Departamento de Legalizaciones
DR. EDUARDO GOMEZ JURADO C.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décima Primera a mi cargo, en dos fojas útiles protocolizo el documento que antecede.- Quito a diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

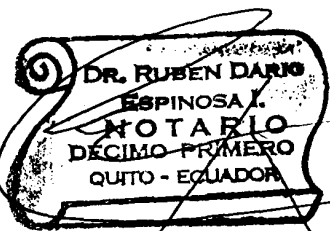
[Handwritten Signature]
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

[Handwritten Signature]
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



2
2
2
23
24
25

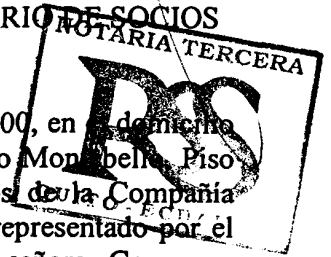
Se protocolizó ante mí, en fe de
ello confiero esta **NOVENA** COPIA CERTIFICADA, de la
escritura pública de Protocolización de Poder Especial, otorgada
por Los Sres.: Juan Carlos Guarderas Arteta y Guadalupe
Espinosa de Guarderas, a favor del Sr. Carlos Guarderas
Chiriboga, firmada y sellada en Quito, a treinta de Mayo del año
dos mil seis .-




DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de dos fojas es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, martes dieciséis de mayo de dos mil seis.- Firmado: Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA C.G. CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los 4 días del mes de mayo del 2006, a las 15h00, en domicilio de la Compañía ubicado en la Calle Alonso de Torres No. 406, Edificio Montebello, Piso 10, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de la Compañía AGRICOLA C.G. CIA. LTDA., señor Juan Carlos Guarderas Arteta, representado por el señor Carlos Guarderas Chiriboga, con 6.000 participaciones; y, señora Genoveva Guarderas Arteta, con 6.000 participaciones. Todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar americano cada una.

Preside la sesión el señor Carlos Guarderas Chiriboga y actúa como Secretaria la señora Paulina Guarderas Arteta, en su calidad de Gerente.

El Presidente constata el quórum y declara instalada la sesión, solicitando que por secretaría se le lectura al orden del día, el cual es conocer y resolver:


1.- Autorización para transferir participaciones.

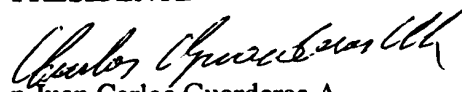
La Junta General en conocimiento del orden del día, decide aprobarlo.

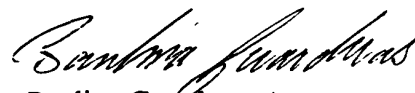
1.- AUTORIZACION PARA TRANSFERIR PARTICIPACIONES.- La señora Genoveva Guarderas Arteta, expone a la Junta General su deseo de transferir la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía, esto es, 5.999 al señor Juan Carlos Guarderas Arteta y 1 a la señora María Cristina Guarderas de Espinosa, por lo que solicita la autorización correspondiente. La Junta General resuelve por unanimidad aceptar como nuevo socio de la Compañía a la señora María Cristina Guarderas de Espinosa y autorizar a la señora Genoveva Guarderas Arteta, la transferencia de la totalidad de sus participaciones en la forma mencionada anteriormente, autorización que se la confiere previo a la renuncia al derecho preferente por parte del socio señor Juan Carlos Guarderas Arteta.

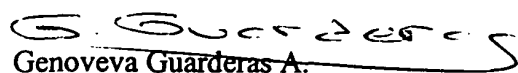
Sin haber otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala y se procede dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 15h45, firmando para constancia todos los socios de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.


Carlos Guarderas Ch.
PRESIDENTE


p. Juan Carlos Guarderas A.
Carlos Guarderas Ch.


Paulina Guarderas Arteta
GERENTE SECRETARIA


Genoveva Guarderas A.

SE OTORGÓ ANTE EL NOTARIO TITULAR, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR GENOVEVA GUARDERAS ARTETA DE ESPINOSA y RAÚL ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA A FAVOR DE JUAN CARLOS GUARDERAS ARTETA y MARÍA CRISTINA GUARDERAS ARTETA DE ESPINOSA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, JUEVES QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



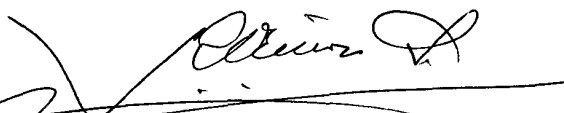


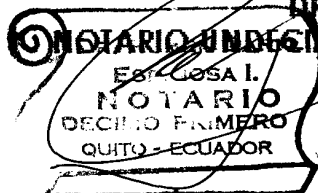
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 04904, del Tomo # 10 del año 1.977 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **AGRÍCOLA C.G. CIA. LTDA.**, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el nueve de marzo del año mil novecientos setenta y siete, consta la marginación realizada por mí, con fecha 19 de junio del año dos mil seis, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la Compañía **AGRÍCOLA C.G. CIA. LTDA.**, que otorgan los cónyuges señora **GENOVEVA GUARDERAS ARTETA** y señor **RAÚL ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA**; a favor del señor **JUAN CARLOS GUARDERAS ARTETA**, representado por el señor Carlos Guarderas Chiriboga; y, señora **MARÍA CRISTINA GUARDERAS ARTETA DE ESPINOSA**, mediante escritura otorgada ante el Notario Tercero de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, con fecha 16 de mayo del año dos mil seis, de la cual se desprende que los cónyuges señora **GENOVEVA GUARDERAS ARTETA** y señor **RAÚL ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA** ceden cinco mil novecientos noventa y nueve (5.999) participaciones a favor del señor **JUAN CARLOS GUARDERAS ARTETA**; y, una (01) participación a favor de la señora **MARÍA CRISTINA GUARDERAS ARTETA DE ESPINOSA**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 19 de junio del 2.006




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


Escribano I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **276** de REGISTRO MERCANTIL de primero de Abril de mil novecientos setenta y siete, a fs 711, tomo 108, correspondiente a la constitución de la compañía "AGRICOLA C.G CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiuno de Junio de dos mil seis.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng